NUMERO DE ESCRITURA 20161301003P01867
DI: 3 COPIAS

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **CEBRITRANSA S. A.**

CUANTIA: USD. $ 800,00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciseis, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA** Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **MARITZA ANGELA BRIONES CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. **130547406-4**, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **BERNARDO ORION CEDEÑO BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. **131232506-9**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.. A quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la empresa denominada compañía de **CEBRITRANSA S. A.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **MARITZA ANGELA BRIONES CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. **130547406-4**, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **BERNARDO ORION CEDEÑO BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. **131232506-9**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí. **SEGUNDA. - DECLARACION DE VOLUNTAD** Los comparecientes declaran que constituyen, por la

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la compañía de **CEBRITRANSA S. A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEBRITRANSA S. A. Título 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1.- Nombre.** - El Nombre de la compañía que se constituye es compañía de **CEBRITRANSA S. A.**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en la parroquia Colon, del cantón Portoviejo, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto Social.** - la compañía **CEBRITRANSA S. A.** se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social de la compañía se podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **Artículo 4.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **Art. 5.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividad desde Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 6.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 7.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, en forma previa cumplirlas. **Artículo 8.- Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- Del Capital Artículo 9.- Capital y de las Acciones:** El capital social es de $800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), divididos en 80 acciones ordinarias y nominativas de $ 10,00 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 01 al 80. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración. - Artículo 10.- Norma general:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente General. **Artículo 11.- Convocatorias. -:** La convocatoria a Junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta, sin contar el día de la convocatoria, ni el de la reunión. **Artículo 12.- Clases de Juntas.** - Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

...cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13.- Quórum general de instalación.** - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14.- Quórum especial de instalación-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15.- Quórum de decisión.** - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16.- Facultades de la junta.** - Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, principalmente las señaladas en el Art 231 de la Ley de Compañías. **Artículo 17.- Junta Universal.** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebración de la junta. **Artículo 18.- Composición del Directorio.** - Este órgano de administración estará integrado por 3 vocales principales y por 3 vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 19.- Convocatorias a reunión de directorio.** - Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente general de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo 20.- Presidencia y secretaría del directorio.**- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa, pero sin voto, el gerente general de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. **Artículo 21.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.** - El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el 50% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo 22.- Facultades del Directorio.** - Corresponde al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo 23.- Presidente de la Compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: 1) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; 2) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, 3) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 24.- Gerente General de la Compañía.** - El gerente general de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: 1) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; 2) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; 3) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, 5) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de **Compañías. TITULO IV.- De la Fiscalización. - Artículo 25- Comisarios.-** La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO V.- Del Ejercicio Económico, Balances, Reservas y Beneficios. Artículo 26.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero de cada año y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 27.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe

del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. **Artículo 28.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo 29.- De las utilidades y Reservas.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrita en la cantidad de $800,00 y pagada en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de acciones
MARITZA ANGELA BRIONES CEVALLOS	560.00	560.00	0	56
BERNADO ORION CEDEÑO BRIONES	240.00	240.00	0	24
TOTAL	**800.00**	**800.00**	**0**	**80**

Los Accionistas **MARITZA ANGELA BRIONES CEVALLOS** y **BERNARDO ORION CEDEÑO BRIONES** manifiestan que Declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

CEBRITRANSA S. A. Es decir, la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **QUINTA. - Nombramiento de administradores** – Para los periodos señalados en los artículos 23 y 24 del Estatuto, se designa por esta ocasión como presidente de la compañía a la señora **MARITZA ANGELA BRIONES CEVALLOS** y como Gerente General de la misma al señor **BERNARDO ORION CEDEÑO BRIONES**. **SEXTA. -** Cuantía. - La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Geovanny Rafael Cedeño Barberán, Mat. 13-2015-14 Foro de Abogados de Manabí. - Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

MARITZA ANGELA BRIONES CEVALLOS
C.C. 130547406-4

BERNARDO ORION CEDEÑO BRIONES
C.C.131232506-9

LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
Notario Público Tercero de Portoviejo

Ab. Leonardo Patricio Espinel G.
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Agencia Nacional de Tránsito

ESPECIE N º: 9579820
VALOR: $.145.00

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-013-2016-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. 372 de fecha 14 de Septiembre del 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**CEBRITRANSA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**CEBRITRANSA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Colon, cantón Portoviejo, provincia de Manabi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	C.C.
1	BRIONES CEVALLOS MARITZA ANGELA	1305474064
2	CEDEÑO BRIONES BERNARDO ORION	1312325069

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de carga comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Agencia Nacional de Tránsito

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2016-12831 de fecha 29 de Septiembre del 2016, e Informe técnico favorable No. 669-UT-MMC-UAM-ANT-2016, de fecha 27 de Septiembre del 2016, recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"CEBRITRANSA S.A."**.

Que, el Departamento Jurídico de este Organismo, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2016-13047, de fecha 04 de Octubre de 2016, emite informe Nro. 551- DJ-VJBT-2016-ANT, de Octubre 04 del 2016 emite iinforme jurídico favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"CEBRITRANSA S.A."**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, Resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y de la Comisión de Transito del Ecuador, los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"CEBRITRANSA S.A."**, con domicilio, en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.-Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4.-Que para la Concesión de Permiso de Operación de las Operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora solicitante, tal y como lo dispone el literal i de la Resolución NC-072-DIR-2015-ANT, de 22 de octubre del 2015 en lo referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional de Tránsito del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de Octubre del 2016.

Ing. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN
DIRECTORA PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI

ELABORADO POR: Lcda. FANNY SANCHEZ VELEZ
REVISADO POR: SRA. MARÍA DELGADO.
CEBRITRANSA S.A.

Agencia Nacional de Tránsito
D.P.M.
Lic. Fanny Sánchez V.

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-013-2016-ANT
"CEBRITRANSA S.A."

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739535
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311861205 CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CEBRITRANSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/01/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-002-000019734

20161301003O00271

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161301003O00271

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON PORTOVIEJO
FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CEBRITRANSA S.A

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO BRIONES BERNARDO ORION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312325069
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BERNARDO CEDEÑO BRIONES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312325069

OBSERVACIONES:

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO ECUADOR

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 131232506-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO BRIONES BERNARDO ORION
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New Jersey
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO VELEZ BERNALDO GEOVADI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES CEVALLOS MARITZA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-27

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
011
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011 - 0101 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1312325069 — CÉDULA
CEDEÑO BRIONES BERNARDO ORION
MANABI — PROVINCIA
PORTOVIEJO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
12 DE MARZO — PARROQUIA
1 — ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO ECUADOR

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
FECHA: 26 OCT. 2016
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1305474064
APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES CEVALLOS
MARITZA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
LIBANAI
PORTOVIEJO
COLON
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-09-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
BERNALDO SECVADI
CECILIO VELEZ

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E3181144412
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES MENDOZA NEY OTTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS VICENTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-29

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

CANTON PORTOVIEJO

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
FECHA: 26 OCT. 2016
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO
1305474064
CÉDULA
BRIONES CEVALLOS MARITZA ANGELA
LIBANAI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
COLON
PARROQUIA
1
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

EL NOTARIO.-

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 3983
146829 6KDJZLAR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2673
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	183
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /24/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CEBRITRANSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CEBEITRANSA S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CEBEITRANSA S. A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO
PARROQUIA: ANDRES DE VERA	BARRIO: S/N	CIUDADELA: SAN JORGE
CALLE: VIA MANTA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM 1
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CEBEI TRUCKS PARTS	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ORION2188@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: CEBEITRUCKSPARTS@HOTMAIL.COM
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX DE CIUDAD DEL VALLE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BERNARDO ORION CEDEÑO BRIONES		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131232506-9		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1